

Hubo;

procuró el auto del benor siguiente
En la Villa de Molina a Diez y quatro dias
del mes de Julio mill seyscientos y tres años
Don Agustín de Balduino Juez de
Real Audiencia Nombra do J. el R. Consejo, en Vista de
Certas y previlejos de lazar y por tener en los
penas de Camara a esta Villa de fortuna; deso
que de una de de lazar y de claro no estar Com
preendida en el R. despacho la expresada Villa
de fortuna por Corresponden a esta lagunas de la
camara y no poder por aora haver o por de su pa
nor los Correspondientes de la Ciu. de Murcia la Juici
cion Criminal y en su consecuencia de una al
tobler y dar por rito a los Ritos y
que anido desde la Ultima Real Audiencia hasta el
fin del año de mill seyscientos y tres años y don de el
serre R. pondra fee de la expresada Audiencia
Con Velacion de la Comandancia y de otros
Escrit. a esta parte para a los Ritos Ciu. de
acion se en el Imperio del Rio de
y de a por el testimonio que pida por
su aser por su auto a los Ritos y
Don Agustín de Balduino Juez de
Don Comandante de la Comandancia
m. 2.º. y por el testimonio que pida por
Venerable a esta Audiencia y
C

